



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE TIENE QUE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL «SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA SEGURIDAD PERIMETRAL DEL AYUNTAMIENTO DE SILLA» (EXP. 1884071Q), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el suministro de equipamiento informático para seguridad perimetral del Ayuntamiento de Silla.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 b) LCSP, el responsable del área del Servicio TIC y Administración Electrónica considera que no procede la división en lotes del presente contrato a la vista de las características del suministro a realizar.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente:

CPV	DESCRIPCIÓN
48730000-4	Paquetes de software de seguridad
48800000-6	Sistemas y servidores de información

2. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER E IDONEIDAD DEL PRESENTE CONTRATO.

El Ayuntamiento de Silla, consciente de la necesidad de proteger sus sistemas de información de amenazas y ataques cibernéticos y, en cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado posteriormente por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, desea modernizar los sistemas internos de seguridad informática que posee.

La necesidad administrativa que se pretende satisfacer con este contrato es la de llevar a cabo la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de dos dispositivos UTM físicos configurados en clúster con las especificaciones técnicas requeridas por los técnicos del Ayuntamiento para la protección de los sistemas internos de información implantados en la corporación:

- Cortafuegos de tipo UTM (Unified Threat Management) en formato appliance hardware, con las suscripciones de seguridad y soporte 24x7 con reemplazo NBD.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

- Suscripciones de seguridad para el equipo principal durante la duración del contrato.
- Soporte y mantenimiento para el equipo principal en modalidad 24x7, directo con el fabricante, durante la duración del contrato, con tiempo de respuesta NBD, incluyendo:
 - o Actualizaciones del software del cortafuegos
 - o Acceso a soporte técnico para abrir tickets (consultas, incidencias, ...)

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1. La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1.a) y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y se tramita por la tramitación especialmente sumaria del procedimiento abierto simplificado que prevé el artículo 159.6 de la LCSP para **contratos de suministros de valor estimado inferior a 60.000€**, quedando por tanto sometido a dicha Ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante Reglamento General de la LCAP), o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo , de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan.

3.2. La tramitación es ordinaria.

3.3. En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.4. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos, que revestirán carácter contractual.

También tendrán carácter contractual los siguientes documentos:



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

- La oferta que presente el adjudicatario y acepte el órgano de contratación.
- El documento administrativo en que se formalice el contrato.

3.5. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como sus anexos.

3.6. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.7. Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la LCSP se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.8. Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con el reglamento (ue) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Las condiciones de licitud del tratamiento de datos son las siguientes:

- El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento de licitación supone su tratamiento para ejercicio de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de acuerdo con el art. 6.1.e) del RGPD.
- Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán tratados para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RGPD.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

4.1. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local según lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 2116 de 20 de Junio de 2023, de delegación de determinados asuntos en la Junta de Gobierno Local.

4.2. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello de acuerdo con lo previsto en los arts. 190 y 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y en virtud de lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo el presente contrato susceptibles de recurso especial en materia de contratación del artículo 44 y siguientes del LCSP, al no reunir los requisitos especificados en el citado artículo.

Además, el Ayuntamiento ostenta en todo momento la capacidad de inspeccionar las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato con los límites fijados en la Ley, ser informada, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Podrá igualmente dictar las órdenes que estime necesarias para mantener el nivel de prestaciones y requerir la información a la adjudicataria que, relacionada con las prestaciones contratadas, estime necesaria.

El Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, de modificarlo, de suspender su ejecución por razones de interés público, así como de acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el presente Pliego y conforme a lo dispuesto en la LCSP/2017.

Asimismo, el Ayuntamiento ostentará cuantas otras prerrogativas se le reconozcan por la legislación vigente.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de entrega, instalación y configuración de todo el equipamiento que forme parte de la oferta será llevado a cabo en un plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de la firma del contrato. Reservándose el Ayuntamiento el derecho de ampliar dichos plazos por cuestiones técnicas o de servicio.

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de 48 meses, a partir de la fecha de entrega del suministro, acreditándose mediante la firma del acta de recepción, y previa formalización del correspondiente contrato.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

6. PERFIL DEL CONTRATANTE.

6.1. El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.2. El perfil de contratante del órgano de contratación es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP.

El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, el acceso público al perfil de contratante se puede realizar accediendo directamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección <https://contrataciondeestado.es>, y una vez dentro, accediendo al área licitaciones y utilizando el formulario de búsqueda o el instrumento de búsqueda guiada.

7. APTITUD PARA CONTRATAR.

7.1. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Cuando, por así determine la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Así, y en particular por lo que se refiere al cumplimiento de estar al corriente con el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para acreditar dicho extremo se establece como requisito previo para poder participar en la licitación, la presentación de un certificado en vigor dentro de la documentación administrativa del contratista, que cubra como mínimo el plazo de presentación de proposiciones en su totalidad. Así mismo, se comprobará que sigue cumpliendo las obligaciones en el momento de la adjudicación.

7.2. Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales de la persona jurídica en los términos previstos en el artículo 66 de la LCSP.

7.3. Podrán contratar asimismo las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán asimismo acreditar que cumplen este requisito.

7.4. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 9/2017, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

7.5. Se podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE), rigiendo al efecto los requisitos y regulaciones previstos en el artículo 69 de la LCSP. El modelo de compromiso viene referido en el Anexo II del presente pliego.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

7.6. Solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

El artículo 159.6.b de la LSCP establece que «Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional».

Ahora bien, el hecho de que se exima a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no significa que los licitadores estén exentos de disponer de dicha solvencia, y ser solventes; que en este caso es la siguiente:

Solvencia económica y financiera

El contratista deberá acreditar su solvencia mediante el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año (art. 87.3.a) LCSP) En este caso, el importe a acreditar es de 24.600,00€.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

No obstante, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica y profesional

a) La experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza a que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará por medio de la relación de los principales servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza a que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

El 70% de la anualidad media del contrato es de 11.480,00€.

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del art. 89 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del art. 89 de la LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

7.7. Las empresas que estén inscritas en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana (ROLECE), y en el mismo figure las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, así como la solvencia económica y financiera, no será necesario acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de prohibiciones de contratar que consten en el mismo.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO.

8.1. Presupuesto base de licitación.

Se fija como PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (19.844,00€); con todos los gastos e IVA INCLUIDO, con el siguiente desglose:

BASE IMPONIBLE, 48 meses	16.400,00€
IVA 21%	3.444,00€
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	19.844,00€

El precio base de licitación podrá ser mejorado (a la baja) por los participantes en su oferta, siendo este uno de los criterios de adjudicación.

Serán automáticamente desechadas las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación indicado.

8.2. Valor estimado del contrato.

A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Por tanto, ascenderá a la cantidad de DICECISEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (16.400,00€), IVA excluido:

A anualidades	Importe Total (IVA excluido)
Ejercicio 2024	16.400,00€
Importe Total	16.400,00€

Se entenderá que en este valor se incluirán todos los gastos a cuenta del futuro contratista para el cumplimiento de sus funciones, tales como transporte, montaje, desmontaje, puesta en servicio,



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

gastos generales, financieros, seguros, honorarios del personal, gestión de calidad y seguridad y salud, gestión de residuos, desplazamientos, tasas de toda clase de tributos existentes o que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

El valor estimado se ha calculado en base a precios de mercado.

8.3. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

9. CREDITO PRESUPUESTARIO.

Según se hace constar en el documento de retención de crédito suscrito por la Interventora Municipal en fecha 1 de Octubre de 2024, que obra en el expediente, existe consignación presupuestaria por importe de 19.844,00€ (IVA incluido), cantidad suficiente para cubrir el importe del servicio objeto de adjudicación para el ejercicio 2024, con cargo a la partida presupuestaria 9262.4033.626 del presupuesto vigente, retención de crédito con referencia nº 202400025446.

10. REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabe la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP 2017.

11. FACTURACIÓN Y PAGO DEL SUMINISTRO.

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio del suministro llevado a cabo de conformidad con la Administración. El pago a la empresa contratista se efectuará contra la presentación de la factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

A tales efectos la empresa adjudicataria emitirá una ÚNICA FACTURA tras la recepción, instalación y puesta en marcha de los suministros.

La factura deberá contener las siguientes menciones:



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU
5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- b) Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- c) Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- d) Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- e) Precio del contrato.
- f) Lugar y fecha de su emisión.
- g) Firma de quien acredite la recepción.

Del importe comprendido en la factura del suministro prestado se deducirá, si las hubiere, el importe de las penalidades contractuales aplicadas al adjudicatario por consecuencia de las infracciones cometidas por incumplimiento del presente pliego de condiciones.

La presentación de la factura se realizará electrónicamente a través de la plataforma FACE. El código del Ayuntamiento de Silla, en FACE, es el siguiente: LO1462303.

La factura deberá detallar en su concepto el número de unidades/metros ejecutados y los precios unitarios que se hayan ofertado.

Con la **factura final** la empresa adjudicataria deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido con todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 25 del presente Pliego.

12. GARANTÍAS.

12.1. Garantía provisional.

No se exige la constitución de una garantía provisional.

12.2. Garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado f) en el procedimiento abierto simplificado, en su forma abreviada, no se requiere la constitución de garantía definitiva.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada. Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato se valorarán sobre un máximo de 50 puntos.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

La valoración se realizará exclusivamente sobre la documentación que los licitadores presenten en su oferta.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

13.1. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas automáticas.

Se valorarán las ofertas sobre un máximo de 50 puntos según la siguiente tabla:

Criterio	Puntuación máxima
Oferta económica	40,00
Mejoras aportadas	10,00
Total	50,00

13.1.1. Oferta económica. (Máximo 40 puntos)

La oferta económica será valorada hasta un máximo de 40 puntos de la siguiente forma:

Se considerará el aspecto económico. El criterio para obtener la puntuación de las ofertas económicas se explica a continuación.

La fórmula para calcular objetivamente la valoración de cada oferta es la siguiente:

$$PO_i = 40 \times (O_{max} / O_i)$$

siendo,

PO_i = Puntuación de la oferta del licitador.

O_{max} = Oferta más económica respecto al precio de licitación (PL).

O_i = Oferta del licitador.

13.1.2. Mejoras. (Máximo 10 puntos)

Las mejoras se valorarán de la siguiente manera:

- Aumento en el número de jornadas presenciales sobre las jornadas obligatorias solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (10 puntos máximo):
 - 2 jornadas adicionales: 5 puntos
 - 3 jornadas adicionales: 7 puntos
 - 4 jornadas adicionales: 10 puntos

13.2. Criterios de desempate.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se resolverá de la siguiente manera:

13.2.1. La preferencia en la adjudicación será para aquella proposición presentada por el licitador que, en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, tenga en plantilla un número de



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

trabajadores o trabajadoras con discapacidad superior al 2%. Y dentro de este supuesto, tendrá preferencia aquella empresa que disponga del mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad en plantilla.

13.2.2. En el supuesto de que ninguna de las empresas pueda justificar la anterior cláusula social, se procederá al desempate, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 2) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo máximo de tres días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001).

El carácter anormal de las ofertas se apreciará dependiendo del número de licitadores y la diferencia entre sus ofertas de modo porcentual respecto al presupuesto base de licitación:

- a) En el caso de que concurra un solo licitador, si la baja es superior al 25%.
- b) En el caso de que concurren dos licitadores, aquella en que la baja sea superior al 20%.
- c) En el caso de que concurren tres o más licitadores, aquellas en que la baja sea superior al 10% de la media aritmética de las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior al 25%.

Así mismo, se considerará que una oferta está incurso en presunción de anomalía, cuando la suma porcentual entre la baja económica y las mejoras que se compromete el licitador a ejecutar supere el 25% respecto al presupuesto base de licitación.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la LCSP-2017 y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

15.1. Medios.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente las ofertas por medios electrónicos (Disposición Adicional decimoquinta 3 de la LCSP) a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo que establece la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la mencionada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos/sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a la disposición y que se arranca automáticamente en el equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. En especial, el apartado de verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma. Si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta deberán contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@minhafp.es.

Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19, de lunes a jueves, de 9 a 15 los viernes, salvo festivos en Madrid).

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y cumplimentar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver: Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Todas las solicitudes de información y de aclaraciones relativas a la presente licitación se realizarán a través de la Plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

15.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las proposiciones será de **DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar del día siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>, (PLACSP en adelante), exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

15.3. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

15.4. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán mediante comparecencia en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Silla (<https://silla.sedipualba.es/>) y/o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP). Las notificaciones se recogerán en la Carpeta Electrónica a la que se accede a través de la siguiente dirección: <https://silla.sedipualba.es>.

Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación, momento en que se considerarán practicadas.

El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará por medios electrónicos, bien a través de la Sede Electrónica (<https://silla.sedipualba.es/>), bien a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, según se determine en el requerimiento realizado.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas, ni el Servicio de Soporte a la Tramitación, ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la presente cláusula.

El correo electrónico indicado en la declaración responsable o en la parte II.A del DEUC y CIF de la empresa será el tenido en cuenta a efectos de aviso de la práctica de notificaciones electrónicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Silla (en su caso).



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

Condiciones y compromisos derivados de la presentación de proposiciones.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas.

La oferta económica y técnica, estará firmada por el representante legal del empresario que la presenta (o por éste mismo si es una persona física), y en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de PCAP y PPT, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

En todo caso, la presentación de la oferta implicará el compromiso por el licitador de asumir cuantas obligaciones le vengán impuestas por los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Ayuntamiento de Silla se reserva el derecho de ejercer cuantas acciones procedan en Derecho en caso de que en la documentación presentada por los licitadores se incluyan falsedades punibles por la Ley.

En el caso que un licitador introduzca erróneamente la documentación, se procederá a rechazar la oferta inmediatamente, sin entrar a valorar la oferta, con tal de garantizar el secreto de las proposiciones y la igualdad entre los licitadores.

15.5. Información a los licitadores.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria dirigida al negociado de contratación con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, como máximo, 3 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

16. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en UN ÚNICO SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO.

El archivo/sobre debe ir firmado electrónicamente por el licitador o su representante, y en el caso de concurrir en UTE deben ir firmados por todos los componentes de esta, a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación para Empresas que pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

Si se requiere el cifrado de las ofertas, éste se realizará a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". En ningún caso se cifrará a través de otros medios que impidan a la Mesa de Contratación conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno.

Si se requiere la presentación de más documentos de los inicialmente previstos en la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", es posible presentar varios documentos comprimidos en un único archivo zip en los archivos/sobres correspondientes.

Existe una plataforma de pruebas en la que los licitadores pueden comprobar si el navegador de internet/configuración de su equipo permite la presentación de ofertas sin contratiempos: <https://preprodcontrataciondeestado.es/>.

No se aceptarán ofertas que por contener omisiones, errores o tachaduras impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerarlas.

Las proposiciones presentadas incluirán:

1º. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

A) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Los licitadores deben presentar necesariamente la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario mediante la presentación de una declaración responsable que consta en el **Anexo I** del presente Pliego.

De conformidad con lo indicado en el artículo 141 de la LCSP, **deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación**, en la que el licitador ponga de manifiesto los extremos recogidos en el citado documento.

La declaración responsable sustituye a la aportación inicial de la documentación requerida para la acreditación de las condiciones de contratación con la Administración. Dicha documentación deberá de aportarse por el licitador que realice la oferta más ventajosa.

En los supuestos que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

También, adicionalmente podrá presentarse el formulario normalizado de **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, que puede ser cumplimentado electrónicamente en el siguiente enlace: <https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es>.

Se presentarán varios DEUC en los supuestos que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

B) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

C) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

D) Certificado de inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana (ROLECE). Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

E) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas (UTE).

Los licitadores deberán presentar necesariamente el **Anexo II** del presente Pliego, **firmado electrónicamente**, de la manera siguiente:

A) En el supuesto de no tratarse de una UTE, deberán presentar el Anexo II sin cumplimentar, marcando la casilla "NO PROCEDE".

B) En el caso supuesto que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas (UTE), deberá cumplimentar el Anexo II, y cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros o pagos de cuantía significativa, siendo responsables solidariamente ante el Ayuntamiento.

De conformidad con lo indicado en el artículo 141 de la LCSP, deberá estar firmado y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto los extremos recogidos en el citado documento.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

El empresario que presente oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas (art. 139.3 LCSP).

Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier, orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia u medios de otras empresas de la LCSP conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente.

2º. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS.

Se incluirá en este archivo/sobre la oferta económica y el resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según las cláusulas 13.1 y 13.2 del presente Pliego.

A) Proposición económica.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III** del presente Pliego, **firmada electrónicamente** por el licitador o persona que lo represente.

En el supuesto de que en la proposición exista discordancia entre la cifra expresada en número y la expresada en letras, prevalecerá ésta sobre aquella, sin que sea necesaria aclaración alguna por parte del licitador proponente.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasa y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sí que puedan ser repercutidos como partida independiente.

No serán objeto de valoración aquellas mejoras propuestas que no están contempladas anteriormente.

No serán objeto de valoración las mejoras propuestas que no se consideren técnicamente convenientes o no estén a precios de mercado oportunos.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

B) De acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se debe aportar la siguiente documentación:

- **Documentación técnica completa de los equipos ofertados.**
- **Plan de mantenimiento preventivo y correctivo.**

C) Criterios de desempate.

Únicamente los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Cláusula 13.2. del presente Pliego en relación con el artículo 147 de la LCSP, deberán presentar la correspondiente declaración responsable del **Anexo IV** del presente Pliego.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, previo requerimiento practicado al efecto.

17. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

Titular: Gemma Fuentes Sanchis, Tesorera Municipal.

Suplente: José Micó García, Técnico Gestión Tributaria.

SECRETARIA DE LA MESA:

Titular: Cristina García Amoraga, Técnica Contratación.

Suplente: Inmaculada Moreno Riera, Administrativa Secretaria.

VOCALES:

Titular: Paz Zaragoza Campos, Secretaria General de la Corporación.

Suplente: Amparo Cuñat Cuñat, Responsable área RRHH.

Titular: Manuela Monero Mouriz, Interventora Municipal.

Suplente: M^a Cruz Martí Fernández, Vicesecretaria-Interventora.

Titular: Fernando Catalá Martí, Gestor de Servicios Informáticos.

Suplente: Roberto Simeón Martí, Arquitecto Municipal.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

18. APERTURA DE PROPOSICIONES.

18.1. Descriptado/apertura y examen de los SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá al descriptado/apertura de los archivos/sobres con la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma por la Mesa de Contratación, verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

La Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. La documentación contenida en estos sobres será evaluada por los técnicos competentes, conforme a los criterios de valoración y de ponderación expresados en la cláusula 13 del presente pliego.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.f) 3º de la LCSP, si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, la Mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en el presente Pliego.

18.2. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

18.3. Rechazo de las proposiciones.

En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran, entre otras, en alguna de las causas siguientes (no taxativas):

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. 5. Presentar proposiciones con variantes cuando no se prevean en el pliego, o presentar variantes diferentes de las previstas.

6. Presentar tachaduras o enmiendas en los documentos de la oferta que no permitan conocer con claridad el contenido exacto e íntegro de la misma.

7. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en el mismo. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señaladas en este pliego cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto de licitadores.

8. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal.

9. Incluir en un archivo/sobre datos que deban figurar en otro archivo/sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de descifrado de los archivos/sobres.

10. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, o en lugares diferentes a los indicados.

11. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.

12. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.

13. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

14. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de descifrado/apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

15. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

16. No cumplir con las características técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

17. No estar al corriente con el pago de las obligaciones tributarias ni con la Seguridad Social en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación. No obstante, se considerará retirada injustificada de la oferta, con el efecto de penalización previsto en



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

el presente pliego, no presentar en el plazo que se conceda al efecto la oferta calificada inicialmente como desproporcionada.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración.

Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

19. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

19.1. Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la recepción de la notificación, para que aporte la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente inscrito en el registro que corresponda, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberá aportar toda la documentación cada integrante de la UTE. En este momento la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

4º) Solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

El artículo 159.6.b de la LSCP establece que «Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional».

Ahora bien, el hecho de que se exima a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no significa que los licitadores estén exentos de disponer de dicha solvencia, y ser solventes; que en este caso es la que figura en la cláusula 7.6. del presente Pliego.

5º) Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación de Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañante comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HACHE/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

6º) Anexo V (COMPROMISO PARA GUARDAR SECRETO PROFESIONAL Y PROHIBICIÓN DE ACCESO A DATOS) del presente Pliego debidamente cumplimentado y firmado.

7º) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, que le reclame el órgano de contratación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores deberá ser **ORIGINALES O BIEN COPIAS AUTÉNTICAS DE DOCUMENTOS EN SOPORTE ELECTRÓNICO.**

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se le requerirá para su subsanación en un plazo no superior a tres días hábiles.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

De no presentar esa documentación en el plazo indicado, de no subsanarse aquellas omisiones o defectos observados, o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediendo a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo primero contra la garantía provisional, si hubiera. Por consiguiente se solicitará esta documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

19.2. Efecto de no aportación de la documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado, de no subsanarse aquellas omisiones o defectos observados, o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. En un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación justificativa, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, todo ello de conformidad con el artículo 151 de la LCSP.

Asimismo, se comunicarán a los candidatos y a los licitadores los extremos indicados en el artículo 155 de la LCSP.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

20.2. Plazos para la adjudicación.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 159.6 g) de la LCSP 2017 la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación del contratista de la Resolución de adjudicación.

22. GASTOS E IMPUESTOS A CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato.
- Los de formalización pública del contrato administrativo en escritura pública, en caso que así lo requiera el contratista.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

23. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio TIC del Ayuntamiento de Silla.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP 2017, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento de la prestación del suministro objeto del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

24. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

24.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

24.2. El adjudicatario está obligado a ejecutar la prestación contractual de conformidad con los documentos contractuales que rigen el presente procedimiento y, subsidiariamente, con sujeción a la LCSP, respetando para cualesquiera actuaciones las exigencias derivadas del principio de buena fe. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a cumplir cualquier instrucción o decisión que adopte el Ayuntamiento de Silla en los términos de este Pliego.

24.3. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos (normativa nacional y de la Unión Europea).

24.4. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

24.5. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden de la Administración.

24.6. Durante el plazo contractual, el adjudicatario se compromete a resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias detectadas, imputables a él por acción u omisión.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 26 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

24.7. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y ser informada del proceso de fabricación, elaboración o preparación de los equipos pudiendo dictar cuantas instrucciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

24.8. El contratista se obliga a entregar los bienes objeto del suministro en el lugar y en el plazo fijados en el contrato y de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

24.9. El adjudicatario deberá prestar el objeto del contrato con la continuidad convenida y las condiciones pactadas, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo, no debiendo abandonar unilateralmente la ejecución del contrato salvo causas de fuerza mayor, realizando las prestaciones objeto del contrato con relación a los parámetros de calidad exigibles para su desarrollo.

24.10. Los gastos de transporte y entrega, así como los de instalación y puesta en funcionamiento serán de su cuenta.

24.11. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

24.12. En el caso de suministro de productos defectuosos o en mal estado, la empresa adjudicataria deberá sustituirlos por otros en perfectas condiciones sin coste adicional para el Ayuntamiento. Esta obligación de sustitución se mantendrá durante la totalidad de la vigencia del contrato.

24.13. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes y necesarios para ello.

24.14. El adjudicatario realizará las prestaciones objeto del contrato con relación a los parámetros de calidad exigibles para su desarrollo.

24.15. Deberán respetarse de forma ineludible en la ejecución del contrato los plazos de ejecución que están establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

24.16. El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

24.17. El adjudicatario viene obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas, que por virtud del contrato se devenguen, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido u otros impuestos, en su caso y, de cuantos otros gastos se deriven del cumplimiento de las condiciones señaladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.

24.18. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 27 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

24.19. El Ayuntamiento se reserva el derecho de no abonar aquellas facturas que difieran de lo pactado o bien se constate que los productos suministrados son defectuosos.

24.20. El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y ser informada de la ejecución del contrato pudiendo dictar cuantas instrucciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

24.21. El adjudicatario deberá designar un representante con quien se desarrollarán las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa.

24.22. Sin perjuicio de lo anterior a lo largo de la ejecución del contrato el Ayuntamiento podrá dictar las instrucciones que considere oportunas para que el adjudicatario justifique el cumplimiento de lo ofertado en su proposición.

24.23. El contratista facilitará al Ayuntamiento la información necesaria para el seguimiento y control del contrato.

24.24. Corresponde al adjudicatario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda invocar relación contractual laboral con el Ayuntamiento de Silla. El personal contratado por la empresa adjudicataria dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del Ayuntamiento de Silla.

24.25. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, igualdad efectiva de mujeres y hombres, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente, y demás normativa aplicable al presente contrato, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Asimismo, de conformidad



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 28 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

24.26. El Ayuntamiento se reserva el derecho de no abonar aquellas actuaciones que difieran de lo pactado o bien se constate que son defectuosos.

24.27. La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de la ejecución del suministro contratado.

24.28. Además, el contratista deberá cumplir el resto de obligaciones establecidas en el presente Pliego, así como las del Pliego de Prescripciones Técnicas.

25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. OTRAS OBLIGACIONES.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El Servicio TIC del Ayuntamiento de Silla, deberá por escrito y a través de los cauces correspondientes, comunicar al Órgano de Contratación las incidencias, incumplimientos y deficiencias que se observen en la ejecución del contrato.

Condiciones especiales de ejecución del contrato: Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP, cuyo incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato y deberán acreditarse cuando así sean requeridos:

- o La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el **convenio colectivo de aplicación**. En todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación, debiendo la empresa contratista garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.
- o La empresa adjudicataria debe designar una **persona responsable medioambiental**, que será la interlocutora con la Administración para asuntos medioambientales y quien proporcionará la información ambiental vinculada con el objeto del contrato al órgano de contratación.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 29 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

- La empresa adjudicataria se comprometerá a **evitar la evasión fiscal** en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.

La empresa adjudicataria deberá acreditar a través de declaración responsable haber ejecutado el contrato sin incurrir en evasión ni elusión fiscal y garantizado la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.

Obligaciones esenciales del contrato: Las siguientes obligaciones tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato atendidas las circunstancias del caso, si se optara por ello en lugar de la imposición de las penalidades señaladas en el presente Pliego:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato. Por ello, Los compromisos, mejoras y demás condiciones ofertadas por el contratista adquieren carácter contractual y por tanto son de cumplimiento obligatorio para el contratista.
- El cumplimiento de la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato fijadas en el apartado anterior.

26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego y en la ley.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo que establece este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de La Administración previo informe favorable o conformidad del funcionario o empleado a que reciba o superviso el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo, que deberá emitirse en el plazo máximo de quince (15) días de haberse producido la realización del objeto del contrato.

27. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales del mismo tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 30 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

27.1. Incumplimientos leves. Reciben esta tipificación, además de los establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas, las siguientes:

- a) No facilitar la información que pueda ser requerida por la Alcaldía, Concejal/a delegado/a, los servicios municipales o Responsable del contrato, para verificar la correcta prestación del contrato.
- b) Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento.
- c) La tardanza injustificada en la adquisición del suministro que le sean ordenados por el responsable del contrato.
- d) El trato incorrecto o descortés con los usuarios o con el público en general.
- e) Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento.

27.2. Incumplimientos graves. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas, los siguientes:

- a) La desobediencia a las órdenes dadas por la Alcaldía, Concejal delegado, los servicios municipales o Responsable del contrato.
- b) La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Ayuntamiento.
- c) Modificar los suministros aprobados sin autorización previa.
- d) El incumplimiento de las normas sobre subcontratación exigidas por la normativa vigente.
- e) No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo.
- f) El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en el pliego.
- g) El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato establecidas en el Pliego.
- h) Cualquier otro incumplimiento que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, considerada como grave.
- i) La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

27.3. Incumplimientos muy graves. Se considerarán incumplimientos contractuales muy graves, además de los establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas, los siguientes:

- a) La suspensión temporal no autorizada de la prestación del contrato.
- b) El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al suministro y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 31 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

- c) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.
- d) La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

El importe de las penalidades podrá ser descontado por el Ayuntamiento del contratista al abonarle el importe mensual de los suministros que presta; o bien cargarse sobre la fianza definitiva, en cuyo caso el contratista deberá reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que por este se le fije.

28. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

28.1. Cuantía de penalidades.

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con penalidades coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: 100 euros.
- Incumplimientos contractuales graves: 250 euros.
- Incumplimientos contractuales muy graves: 500 euros. La comisión de una falta muy grave podrá llevar aparejada la resolución del contrato, con pérdida de la fianza.

En lo no contemplado en el presente pliego se regirá por lo establecido en el art. 212 de la LCSP.

28.2. Indemnizaciones.

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del contratista de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que los incumplimientos que los motivan hayan causado, y del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

28.3. Procedimiento para la imposición de penalidades.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde o Concejal en quien



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 32 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

delegue, salvo cuando la penalidad que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalidad, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la subsección 4ª de la sección 3ª del capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP 2017.

De conformidad con el artículo 205.1 de la LCSP, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato solo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205.2 del mismo texto legal.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo 207.2, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 3 días.
3. Informe Jurídico en un plazo de 10 días.
4. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
5. Resolución motivada del órgano de contratación.
6. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU
5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 33 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

31. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

Por la naturaleza y características del contrato, así como la especialización con la que deberá contra el contratista, no se admite la subcontratación.

Asimismo, tampoco cabe la cesión del presente contrato.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

En los contratos de suministro de **valor estimado hasta 100.000 euros (IVA excluido)** las cuestiones litigiosas que surjan en relación con el presente expediente no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, sino que, a tenor del apartado primero del artículo 44.6 de la LCSP, los actos administrativos que se dicten en relación con el procedimiento de licitación, la adjudicación del contrato, su ejecución, su modificación, su resolución y efectos de dicha resolución podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en vía judicial mediante **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

33. CONFIDENCIALIDAD.

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Silla al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del suministro, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 34 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudiera derivarse para el Ayuntamiento o para terceras personas.

34. DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE.

El contratista adjudicatario del suministro colaborará con la Administración, con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al suministro en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

35. PROTECCIÓN DE DATOS.

1) Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/los trabajador/es que realizarán el servicio u obra, serán tratados por el Ayuntamiento de Silla en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del servicio/s y/u obra/s de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la/s obra/s, bien/es y/o servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tabloneros y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida al Ayuntamiento de Silla, Plaça del Poble, 1, 46460 Silla, Valencia.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 35 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

2) La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 5 RGPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Si por el tipo de obra o servicio objeto de adjudicación, no comporta un acceso a datos de carácter personal, los empleados de la entidad adjudicataria tendrán la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, propiedad del Ayuntamiento de Silla.

Para el caso que la prestación del servicio pueda comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en tratamientos, informáticos y/o en papel, titularidad del Ayuntamiento de Silla, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente:

- (i) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.
- (ii) En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los tratamientos titularidad del Ayuntamiento de Silla, se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- (iii) Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
- (iv) El Ayuntamiento de Silla (Responsable de Fichero o Tratamiento) tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Ayuntamiento de Silla el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 36 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

(v) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento al Ayuntamiento de Silla, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando al Ayuntamiento de Silla dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.

(vi) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Silla, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Silla, como consecuencia de dicho incumplimiento.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprueba por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de Octubre de 2024. Certifico.

La Secretaria General



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 37 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, con D.N.I./NIE/pasaporte nº _____, con domicilio social en _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones _____, actuando (en nombre propio /en representación de) _____ de la empresa _____ con NIF nº _____, a efectos de su participación en el procedimiento abierto simplificado del contrato **«Suministro de equipamiento informático para seguridad perimetral del Ayuntamiento de Silla» (Exp. 1884071Q).**

DECLARO:

1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.- Que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, la clasificación correspondiente, en los términos exigidos en los pliegos reguladores del procedimiento de adjudicación del contrato; que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna. Asimismo, declaro que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencias de prohibiciones para contratar exigidas concurren en la fecha final de presentación de ofertas y subsistirán hasta el momento de perfección del contrato.

3.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

4.- (Señale lo que proceda)

No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 38 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

5.- (Señale lo que proceda)

- Pertenecer a grupo de empresas. Relacionar las empresas del grupo que se presenta a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE.
- No pertenecer a ningún grupo de empresas.

6.- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

7.- (Señale lo que proceda)

- Que no se ha producido ninguna variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, incluida la clasificación, en su caso.
- Que sí se ha producido variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, incluida la clasificación, en su caso.

8.- Complimentar solo en caso de haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, junto con la documentación preceptiva para ello.

He aportado la documentación preceptiva para la inscripción en el Registro en plazo y no ha recibido requerimiento de subsanación.

9.- (SEÑALE LO QUE PROCEDA):

- Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- El número global de trabajadores de plantilla asciende a y el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a .



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 39 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril.

10.- Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres,

La empresa es de menos de 50 trabajadores.

La empresa es de 50 o más trabajadores y CUMPLE con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

11.- INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS.

Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

12.- EN EL CASO DE QUE SE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN.

He informado a aquellos empleados cuyos datos personales estén incluidos en la oferta, del tratamiento de datos personales realizado por la Administración licitante, todo ello de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos y al Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

(Firma electrónica)



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 40 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

ANEXO II
MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

Don/Doña , con D.N.I./NIE/pasaporte nº , con domicilio social en , núm. ,
localidad , provincia de , teléfono , dirección de correo electrónico habilitada a
efectos de notificaciones , actuando (en nombre propio/en representación) de la
empresa con NIF nº , enterado/a de la licitación del contrato **«Suministro de
equipamiento informático para seguridad perimetral del Ayuntamiento de Silla» (Exp.
1884071Q)** y aceptando íntegramente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, **MANIFIESTA** lo
siguiente:

Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de
resultar adjudicatarios del contrato, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

1) Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la
siguiente (expresada en porcentaje):

- 1
- 2

2) Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de
Empresas a D./Dª. , con D.N.I./NIE/pasaporte nº

3) Que igualmente designan como correo electrónico para las notificaciones que les curse la
administración el siguiente: @

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En , a de de 20

Firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE,
(Firma electrónica)

NO PROCEDE (marque con X en su caso)



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU
5531423**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 41 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

ANEXO III
OFERTA ECONÓMICA
(CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS)

Don/Doña _____, con D.N.I./NIE/pasaporte nº _____, con domicilio social en _____, núm. _____, localidad _____, provincia de _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones _____, actuando (en nombre propio/en representación) _____ de la empresa _____ con CIF nº _____, al objeto de participar en la contratación del contrato «**Suministro de equipamiento informático para seguridad perimetral del Ayuntamiento de Silla**» (Exp. 1884071Q).

EXPONE:

PRIMERO: Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen por el expediente de contratación «**Suministro de equipamiento informático para seguridad perimetral del Ayuntamiento de Silla**» (Exp. 1884071Q), los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

SEGUNDO: Que concurre con la siguiente **OFERTA:**

1. Oferta económica. Importe TOTAL ofertado para **48 MESES:**

	En número	En letra
BASE IMPONIBLE, 48 meses	€	
IVA 21%	€	
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	€	

2. Mejoras.

La empresa aumenta en el número de jornadas presenciales sobre las jornadas obligatorias solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (*marcar con una X la respuesta*):

- 2 jornadas adicionales.
- 3 jornadas adicionales.
- 4 jornadas adicionales.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de **SILLA**

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

Asimismo, declaro que la presente proposición estará vigente durante todo el tiempo de duración del contrato.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

(Firma electrónica)



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 43 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

ANEXO IV CRITERIOS DE DESEMPATE

Don/Doña _____, con D.N.I./NIE/pasaporte nº _____, con domicilio social en _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones _____, actuando (en nombre propio /en representación de) _____ de la empresa _____ con NIF nº _____, a efectos de su participación en el procedimiento abierto del contrato «**Suministro de equipamiento informático para seguridad perimetral del Ayuntamiento de Silla**» (Exp. 1884071Q), mediante la presente MANIFIESTA:

CRITERIOS DESEMPATE: A los efectos de tener la proposición presentada un carácter preferente en caso de empate entre dos o más licitadores, la mercantil _____, declara responsablemente:

1.- Empleados con discapacidad

Porcentaje de trabajadores o trabajadoras con discapacidad en la plantilla de la empresa: _____ %

Porcentaje de trabajadores fijos o trabajadoras fijas con discapacidad en la plantilla de la empresa:

_____ %

2.- Empleados con contratos temporales

Contratos temporales en la plantilla de la empresa: _____ %

3.- Mujeres empleadas en la plantilla de la empresa

Mujeres empleadas en la plantilla de la empresa: _____ %

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 20

(Firma electrónica)



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 44 de 45



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla
Paz Zaragoza Campos
07/10/2024



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1884071Q

ANEXO V

COMPROMISO PARA GUARDAR SECRETO Y PROHIBICIÓN DE ACCESO A DATOS

[Incluir la denominación social, o, en su caso, nombre y apellidos] (en adelante, el PRESTADOR DE SERVICIOS) quien presta los servicios del «**Suministro de equipamiento informático para seguridad perimetral del Ayuntamiento de Silla**» (Exp. 1884071Q) al **AJUNTAMENT DE SILLA**, se compromete a que el personal designado para la prestación del/los citado/s servicio/s cumpla con las siguientes:

OBLIGACIONES

PRIMERA. Prohibición de acceder a los datos de carácter personal. - El personal de **PRESTADOR DE SERVICIOS**, tiene prohibido, terminantemente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informáticos o en papel, así como en los recursos del sistema de información, para la realización del trabajo encomendado.

SEGUNDA. Deber de secreto profesional. - Si por motivo de la realización del trabajo, el personal de **PRESTADOR DE SERVICIOS**, hubiere tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal tratados en el Ayuntamiento de Silla, tendrá la obligación de guardar secreto profesional respecto a la información accedida, aun después de haber cesado su relación laboral con el Ayuntamiento de Silla.

Es obligación de **PRESTADOR DE SERVICIOS**, comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

TERCERA. Responsabilidad. - En el caso de que el **PRESTADOR DE SERVICIOS**, incumpla con el deber de secreto, efectuare una cesión o comunicación de los datos personales a terceros [entendiendo ésta como la revelación de datos personales a persona distinta del titular de los datos] o los utilizare para cualquier menester, será considerado como Responsable de Tratamiento. Así, responderá personalmente por las infracciones cometidas.

En _____, a _____ de _____ de 20____

(Firma electrónica)



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJWQ CA3M 2UCY 29FK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO_Equipamiento informático seguridad - SEFYCU 5531423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 45 de 45